



ACUERDO No. CSJCUA18-44
jueves, 24 de Mayo de 2018

“Por el cual se amplía el término de cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipa.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJCUA18-41 de 17 de mayo de 2018, se autorizó el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipa del 21 al 23 de Mayo de 2018, a fin de adelantar adecuaciones locativas tanto en las oficinas del despacho como en la sala de Audiencias, programadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que mediante oficio DESAJBOO18-184 de 24 de mayo de 2018, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicita la ampliación del término de cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipa, por cuanto las adecuaciones locativas aún se encuentran en ejecución.

Que revisada la solicitud presentada se analizó la misma y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a que es necesaria la adecuación de la sede judicial y la realización de los trabajos proyectados.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Ampliar el término de cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipa, por término de dos (2) días, el día jueves 24 y el día viernes 25 de Mayo de 2018.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipa, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado cierre, conforme lo disponga la titular del Despacho

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión y allegar a este Consejo informe sobre los trabajos realizados.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia del presente Acuerdo al Despacho Judicial interesado, al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente.

JASS/sprc.

